UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA GENERAL DE INFORMÁTICA
RECEPCIÓN DE SECRETARÍA
RECIBIDO
10 NOV. 2016
HORA: 12:50
FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1179-CU-2016

REG. Nº
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
08 NOV. 2016
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA:

Huancayo, 03 NOV 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto el Oficio Nº 0984-2016-CA/UNCP del 04 de octubre de 2016 a través del cual la Presidenta de la Comisión de Admisión, remite el nuevo Reglamento General de Admisión a Pre Grado, para su revisión y posterior aprobación.

CONSIDERANDO:

***Que,** mediante el oficio de la referencia la Presidenta de la Comisión de Admisión, remite el nuevo Reglamento General de Admisión a Pre Grado, de acuerdo a los nuevos dispositivos legales inherentes a procesos de admisión a pre grado de universidades del país;*

***Que,** a través del Proveído Nº 024-2016-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario opina por la aprobación del nuevo reglamento, debiendo elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;*

***Que,** con Oficio Nº 0873-2016-OGPLAN del 14 de octubre de 2016 la Jefa de la Oficina General de Planificación remite el nuevo Reglamento de Admisión a Pregrado, para su aprobación mediante resolución; manifestando que la estructura y forma se encuentran conformes;*

***Que,** el Artículo 30º inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de dictar el Reglamento General de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; y*

***De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 18 de octubre de 2016;*

RESUELVE:

1º ***APROBAR** el **Nuevo Reglamento General de Admisión a Pre Grado** de la Universidad Nacional del Centro del Perú; estructura y forma que se encuentra de acuerdo a los nuevos dispositivos legales inherentes a procesos de admisión a pre grado de universidades del país, y tendrá vigencia a partir de los procesos de admisión 2017, y que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.*

2º ***DEJAR SIN EFECTO** todas las resoluciones que aprobaron con anterioridad el citado reglamento, por entrar en vigencia el nuevo Reglamento General de Admisión a Pre Grado.*

3º ***ENCARGAR** a la Oficina General de Informática la publicación del reglamento en la página web de la UNCP – Normas Legales 2016.*

4º ***ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico a través de Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ · SECRETARIO GENERAL · HUANCAYO

Mg. HUGO RÓSULO LÓZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ · RECTOR · HUANCAYO

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

cc. *Rectorado/VRAC/DGA/VRI/Portal Web/OCI/ Of. Gral. de Planificación / Racionalización /Of. Gral. De Administración Académica /Of. Gral. de Acreditación / Registros Académicos / Facultades (25) / Direcciones Universitarias (13) / CEPRE / Of. Gral. Informática//CPERDCU: Dra. Layli Maravi/Interesado: Admisión /Archivo / jmq.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

COMISIÓN DE ADMISIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN A PREGRADO

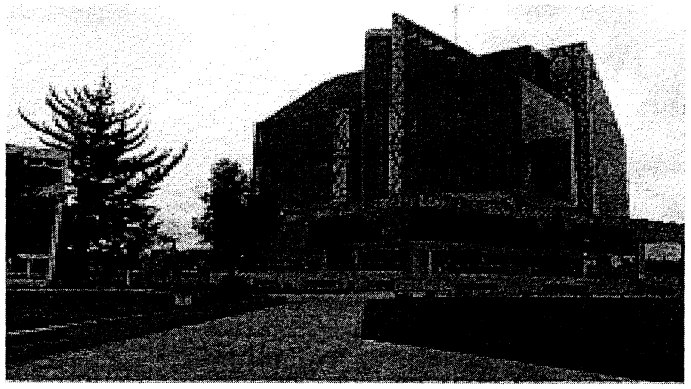

DIRECTORIO:

Presidenta:	**MSc. Victoria Ancasi Concha**
Tesorero:	**Mg. Filomeno Tarazona Pérez**
Secretario:	**MSc. Brecio Daniel Lazo Baltazar**
Vocal:	**Dra. Marisol Condori Apaza**

HUANCAYO – PERÚ
SETIEMBRE 2016

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN A PREGRADO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Del objetivo del reglamento

Art. 1º El objetivo del presente Reglamento es establecer normas y lineamientos del proceso de admisión para el ingreso a estudios de pregrado en las carreras profesionales de la Universidad Nacional del Centro del Perú (en adelante UNCP)

Base legal

Art. 2º Constituyen base legal del presente Reglamento:
- Constitución Política del Perú 1993
- Ley Universitaria N° 30220, promulgada el 08 de julio de 2014.
- Ley N° 28740 de la creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) del 19 de mayo del 2006.
- DS N° 018-2007-ED del Reglamento de Ley del SINEACE de las funciones del CONEAU.
- Ley N° 27277 y su Decreto Supremo N° 051-88-PCM - Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 28592 - Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia Social y su Decreto Supremo N° 047-2011-PCM.
- Ley N° 27050 y su modificatoria Ley N° 28164 - Personas con Discapacidad.
- Ley N° 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley 29544, publicada el 24 de junio de 2010.
- D.S. Nº 023-2010-ED de los egresados del Colegio Mayor Secundaria Presidente del Perú.
- Estatuto de la UNCP, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP.
- Reglamento Académico General de la UNCP, aprobado con Resolución N° 3224-CU-2014, de fecha 10 de setiembre del 2014.
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCP.

Del proceso de admisión

Art. 3º El proceso de admisión tiene como finalidad:

a. Evaluar conocimientos y aptitudes vocacionales con el fin de seleccionar postulantes con las competencias básicas para seguir estudios universitarios en la UNCP.
b. Difundir los aspectos vocacionales, perfil del ingresante y planes de estudios de las carreras profesionales de la UNCP a través del prospecto de admisión, las ferias de orientación vocacional, actividades de marketing y difusión de los procesos de admisión.

Art. 4º El proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión de la UNCP.

Art. 5º La admisión a la UNCP es mediante concurso público y consta de un examen de conocimientos y aptitudes vocacionales basados en el perfil del ingresante.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN

Art. 6º Los procesos de admisión en la UNCP se organizan en:

a. **Proceso de Admisión I:** Consta del examen ordinario y sus modalidades.
b. **Proceso de Admisión II**: Consta del examen ordinario y sus modalidades.
c. **Proceso de admisión extraordinario:** Primera Selección.

Art. 7º La participación de los postulantes en los procesos de admisión implica, la aceptación total y sujeción de los mismos al Estatuto de la UNCP y al presente Reglamento.

TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 8º La Comisión de Admisión es un órgano autónomo de la Universidad Nacional del Centro del Perú, administrativamente, dependiente del Vicerrectorado Académico y tiene como propósito, la planificación, organización, ejecución y evaluación de los procesos de admisión en sus distintas modalidades.

Art. 9º La Comisión de Admisión está integrada por cuatro docentes: dos principales, un asociado y un auxiliar, quienes ejercen la función de Presidente, Tesorero, Secretario Académico, y Vocal respectivamente; además de dos (02) representantes del estamento estudiantil que apoyan las diferentes subcomisiones designadas entre los miembros de la Comisión de Admisión.

El Presidente de la Comisión de Admisión ejerce autoridad directa sobre las subcomisiones designadas y el personal administrativo adscrito a esta dependencia, los cuales son responsables del adecuado cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas.

La Comisión de Admisión tiene como funciones y responsabilidades:

a. Planificar, organizar y evaluar el proceso de admisión, fijando procedimientos, estrategias y recursos.
b. Normar, organizar, ejecutar y supervisar el proceso de inscripción y registro de postulantes.
c. Preparar el plan general de publicidad, seguridad, infraestructura y transporte para el óptimo desarrollo del proceso de admisión.
d. Administrar y supervisar con estricta reserva el procedimiento relacionado con la preparación de la prueba, su reproducción, encuadernado y traslado.
e. Llevar a cabo los procesos de admisión con las máximas medidas de seguridad, equidad y transparencia.
f. Aplicar y calificar los diferentes exámenes de selección CEPRE-UNCP y Admisión.
g. Publicar los resultados en el tiempo previsto.
h. Implementar otras acciones que optimizan los procesos de admisión.

Art. 10º La Comisión de Admisión coordina con el Rector y Vicerrectores la organización y ejecución de las acciones concernientes al proceso de admisión.

Art. 11º La Comisión de Admisión elabora el cronograma anual de actividades de organización, conducción y control de los exámenes en sus distintas modalidades.

TÍTULO III
DE LAS MODALIDADES DE INGRESO Y PARTICIPANTES LIBRES

Art. 12º La UNCP realiza los procesos de admisión ordinarios I y II. El primero programado antes de iniciar el semestre académico impar y el segundo, antes del semestre académico par; además, del examen extraordinario Primera Selección programado en el segundo semestre del período escolar de Educación Secundaria.

12.1 Procesos de admisión ordinarios I y II

Examen ordinario
Dirigido a postulantes egresados de Educación Secundaria o bachillerato de instituciones educativas del país, así como los estudios equivalentes en el extranjero.

Examen por modalidades
Está dirigido a los postulantes de los siguientes casos:

a. **Primeros puestos**: Dirigido a postulantes que ocuparon los dos primeros puestos en el cuadro de méritos de las promociones egresadas de las instituciones educativas, durante los dos años inmediatos anteriores.
b. **Deportistas calificados de alto nivel**: Para postulantes egresados de Educación Secundaria, que participaron en competencias de carácter nacional o internacional durante los dos años inmediatos anteriores a su postulación y que acreditan un record de primer nivel en concordancia con la Ley N° 28036 y su modificatoria Ley 29544.
c. **Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social**: Dirigido a los hijos de funcionarios y servidores públicos, así como hijos de las víctimas del terrorismo, calificados según el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y Decreto Supremo N° 015-2006-JUS respectivamente; egresados en los dos años inmediatos anteriores.
d. **Hijos de comuneros del departamento de Junín:** Dirigido a postulantes procedentes de comunidades campesinas de la sierra y nativas de la selva del departamento de Junín que hayan cursado y culminado sus estudios secundarios en colegios de sus respectivas comunidades o en el ámbito de su influencia; egresados en los dos años inmediatos anteriores. Las comunidades indígenas y/o nativas que tengan convenio con la UNCP podrán acogerse a esta modalidad.
e. **Personas con discapacidad**: Dirigido a postulantes discapacitados bajo el amparo de la Ley N° 27050 y N° 28164; egresados en los dos años inmediatos anteriores.
f. **Traslado interno**: Dirigido a estudiantes de la UNCP que habiendo aprobado como mínimo dos (02) semestres académicos o 36 créditos, desean proseguir estudios en otra carrera profesional de la UNCP.
g. **Traslado externo:** Dirigido a estudiantes de otras universidades del país o del extranjero que desean seguir estudios en una carrera profesional que ofrece la UNCP, habiendo aprobado como mínimo dos (02) semestres académicos o 36 créditos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN
PRESIDENTE
HUANCAYO

Art. 75º El docente elaborador de pruebas y el validador de las mismas, serán sujetos de sanción por las deficiencias de formulación de preguntas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Por ningún motivo será devuelto los pagos efectuados por los postulantes a la Universidad por los diferentes conceptos del proceso de admisión.

SEGUNDA: Los documentos presentados por los postulantes que logran ingresar a la UNCP pasan a ser patrimonio de la Universidad.

TERCERA: La Comisión de Admisión publicará y elevará al Vicerrectorado Académico y ala Oficina General de Administración Académica de la UNCP, la relación de ingresantes por todas las modalidades, después de la finalización del Examen de Admisión.

CUARTA: La Comisión de Admisión presentará al Rector, el informe final incluyendo el análisis académico y económico de los resultados del examen, en el plazo máximo de 90 días calendarios.
QUINTA: La Comisión de Admisión brindará las facilidades del caso a las personas con discapacidad para el desarrollo del examen de admisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El personal docente y administrativo de la UNCP podrá participar en las distintas actividades del Proceso de Admisión, de acuerdo a la directiva aprobada para tal fin.

SEGUNDA: Las autoridades, los miembros de la Comisión de Admisión, docentes y estudiantes que tengan parientes hasta el 2º grado de afinidad y 4º grado de consanguinidad que postulan y tengan alguna participación en el Centro Pre Universitario(CEPRE UNCP) u otras academias pre universitarias, están impedidos de intervenir en el examen de admisión.

TERCERA: Los miembros de Consejo Universitario que participen en los Exámenes de Admisión presentarán un informe en caso representara irregularidades en su desarrollo para la sanción correspondiente previo proceso administrativo disciplinario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y emisión de la Resolución Oficial correspondiente por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Aprobado por el Directorio de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Centro del Perú a 26 días del mes setiembre de 2016.

Huancayo 27 de setiembre de 2016

LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 1179-CU-2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN
PRESIDENTE

Art. 60º No se admitirá como postulante a quienes hayan sido sancionados por medidas disciplinarias en alguna universidad del país o del extranjero.

Art. 61º No podrán postular a los exámenes ordinarios, los egresados de la UNCP y otras universidades estales.

Art. 62º Los postulantes que consignan datos falsos o fraguados en la información registrada durante su inscripción o quienes incurrieron en suplantación o fraude y casos similares que transgreden las normas vigentes, serán separados del concurso de admisión; perdiendo su vacante de ingreso y será inhabilitado a postular a la UNCP por dos años, contados a partir de la comisión del hecho, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar.

Art. 63º El estudiante de la UNCP que sustituye a un postulante en el examen de Admisión, será separado de la Universidad en forma definitiva, de acuerdo al Estatuto de la UNCP previo proceso sumario y se iniciará la acción judicial que corresponde.

Art. 64º Las personas que hayan sido condenadas por delitos de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas a postular a la UNCP.

Art. 65º La Comisión de Admisión informará al Consejo Universitario, casos de postulantes que hayan transgredido los artículos 63º, 64º y otros del presente Reglamento para las acciones de sanción pertinentes.

DE LA ANULACIÓN Y CALIFICACIÓN CON CERO (0,0)

Art. 66º Se anulará y calificará con nota 0,0 (cero) la Hoja de respuesta del postulante en los siguientes casos:

a. Por marcado incorrecto del código de postulante en la Hoja de Identificación en todos los exámenes de ingreso.
b. Por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la solución de la prueba.
c. En el momento del examen, a quien se le sorprenda portando celulares o cualquier artefacto de comunicación, o suplantando, copiando, conversando o realizando cualquier otra forma de fraude, será retirado del ambiente en el acto, levantándose un acta sobre tal incidente.
d. Alterar el orden o, no acatar las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.

Art. 67º El postulante que transgreda el Reglamento, las normas y dispositivos del proceso de admisión, será separado del mismo y perderá sus derechos como tal; pudiendo ser denunciado penalmente para la aplicación de las sanciones legales correspondientes.

Art. 68º El postulante que sea sorprendido con teléfono celular u otro aparato electrónico de comunicación en el período comprendido desde el momento de ingreso al Campus universitario hasta la culminación del examen, se aplicará las normas vigentes, y será impedido de postular a la UNCP durante dos (02) años siguientes a la falta.

Art. 69º La Universidad a través de la Comisión de Admisión, informará a las autoridades competentes los casos considerados dolosos para tomar las acciones de sanción que correspondan, en los siguientes casos:

a. Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el Examen de Admisión.
b. Perturbar el proceso con actividades o actos violentos que atentan contrasu normal desarrollo.
c. Portar celulares o hacer uso de cualquier equipo de comunicación desde su ingreso al Campus Universitario hasta la culminación del examen.
d. La presentación de documentos falsos, como requisitos para ser admitido como postulante.
e. Otros casos de fraude que la Comisión de Admisión califica dolosos.

DEL DOCENTE ELABORADOR, APLICADOR DE LA PRUEBA Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 70º Se considera faltas graves de autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes a los actos fraudulentos que distorsionan el proceso, resultados y publicación del examen de admisión, punibles de proceso administrativo disciplinario hasta la expulsión y destitución según los casos, previo proceso en el contexto del Estatuto de la UNCP y las normas vigentes al respecto, en los siguientes casos:

a. Prestar ayuda verbal o escrita a los postulantes.
b. Cambiar de aula designada para el control de la prueba, sin la autorización de la Comisión de Admisión.
c. Portar equipos o cualquier otro medio de comunicación electrónica.
d. Intentar o sacar hacia el exterior las pruebas o sus respuestas durante la elaboración o aplicación de los exámenes de admisión.
e. Desarrollar la prueba, abandonar el aula sin justificación alguna, realizar actividades diferentes al cuidado de aula. En estos casos, se les inhabilitará para éste y procesos posteriores, previo proceso administrativo; con copia al file personal.

Art. 71º El personal docente, administrativo, estudiante y autoridades que participan en el Proceso del Examen de Admisión como el cuidado del aula, elaboración de prueba y otras actividades, firmarán una Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad de las disposiciones. En caso de incurrir, será impedido de participar por dos años a partir de la fecha de sanción.

Art. 72º El personal docente, administrativo y autoridades que participen en el Proceso del Examen de Admisión, deberán asistir obligatoriamente con laindumentaria señalada por la Comisión de Admisión.

Art. 73º Ningún personal docente, administrativo, estudiante o autoridad que participa en el examen de admisión, podrá ingresar con muestras de haber ingerido bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas; de comprobarse será inhabilitado por un año, a partir de la fecha de incurrida la falta.

Art. 74º El docente de cuidado de aula en la aplicación de la prueba de admisión, será sujeto a sanción por deficiencias en la supervisión del marcado correcto del código y área del postulante.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN

- Examen médico.
- Evaluación de aptitud física.
- Evaluación de conocimientos.

Art. 48º El examen médico es requisito indispensable y de carácter eliminatorio que permite evaluar la capacidad vital, función cardiovascular y pulmonar en condiciones normales y con esfuerzo físico.

Art. 49º Las consideraciones para la evaluación de aptitud física de los Deportistas Calificados de Alto Nivel son:

a. Las pruebas de aptitud física son para evaluar el desempeño físico y orgánico del postulante. Se realizará en un escenario deportivo determinado por la Comisión de Admisión.
b. La presentación del postulante a la evaluación de aptitud física, debe ser con indumentaria deportiva adecuada.
c. La evaluación de aptitud física es requisito indispensable según las pruebas y baremos especificados en el Prospecto. La prueba de aptitud deportiva se elabora de acuerdo al deporte específico a que se presenta el postulante.
d. Los postulantes que obtengan resultados desfavorables en la evaluación del examen médico y aptitud física, son eliminados del proceso de admisión.

Art. 50º La evaluación para postulantes a la Escuela Académico Profesional de Educación Física y Psicomotricidad se realiza en el lugar, hora y fecha señalados por la Comisión de Admisión y consta de un examen médico de carácter eliminatorio, pasando luego a la evaluación de aptitud física y posteriormente a la evaluación de conocimientos, bajo las siguientes consideraciones:

a. El examen médico tendrá las mismas características aplicadas a los Deportistas Calificados de Alto Nivel.
b. Las pruebas de aptitud física para evaluar el desempeño físico-orgánico del postulante, se realizará en un escenario deportivo determinado por la Comisión de Admisión, en hora y fecha señaladas, tomando en cuenta el cuadro de evaluación y baremos de aptitud física.
c. La presentación del postulante a la evaluación de aptitud física, será con indumentaria deportiva adecuada.
d. Los postulantes que obtengan resultados desfavorables en la evaluación del examen médico y aptitud física son eliminados del proceso de admisión, sin lugar a reclamo.

Art. 51º Los resultados delos diferentes procesos de admisión, son irrevisables e inapelables. La Comisión de Admisión publicará los resultados oficiales de acuerdo al cronograma establecido.

Art. 52º Los puntajes alcanzados por los **Participantes Libres**, integran la lista general del orden de méritos que la Comisión de Admisión publica como resultado del proceso de admisión y llevará el distintivo de **Participante Libre** que lo diferencia del postulante cuyo distintivo es **Ingresó o No ingresó**, según los casos.

CAPITULO VI
DE LOS INGRESANTES

Art. 53º Ingresan a la UNCP los postulantes que han aprobado el proceso de admisión (10,5) en el marco de la ley universitaria 30220, el Estatuto de la UNCP y las normas vigentes; en estricto orden de mérito.

Art. 54º En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes para cubrir una vacante de la carrera profesional, se admite el ingreso por empate.

Art. 55º Para el ingreso por la modalidad CEPRE, el postulante debe alcanzar vacante, habiendo rendido todos los exámenes de clasificación.

Art. 56º La Comisión de Admisión otorga Constancia de ingreso a la UNCP de acuerdo al cronograma establecido, previa presentación de documentos exigidos como requisitos de inscripción. El ingresante por cualquiera de los procesos de admisión definidos en el presente Reglamento, que no recabe su Constancia de Ingreso en el plazo establecido, pierde automáticamente su ingreso. El trámite para recabar la constancia de ingreso es estrictamente personal.

Art. 57º En caso que el ingresante, no registre matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de la UNCP, perderá su ingreso de manera definitiva. La vacante generada por ese hecho, se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito en el proceso correspondiente. Para este caso, la Oficina General de Administración Académica, comunicará a la Comisión de Admisión para el trámite correspondiente.

Art. 58º El ingresante a la Universidad en los procesos de admisión reglamentados, podrán volver a postular en los siguientes casos:

a. En caso de ser alumno de la UNCP, deberá adjuntar un compromiso notarial de renuncia a su Carrera Profesional de origen, la que se ejecutará automáticamente en cuanto registra su ingreso a otra Carrera Profesional.
b. El ingresante que no registró matrícula en el plazo establecido en el calendario académico vigente, está habilitado para volver a postular a la UNCP.
c. El ingresante por Primera Selección que desee postular al Examen de Admisión Ordinario normal de marzo, está habilitado, previa presentación de renuncia notarial definitiva a la vacante lograda.
d. Los ingresantes vía CEPRE-UNCP podrán postular a otra carrera profesional, diferente a la de su ingreso, previa presentación de la renuncia notarial definitiva a la vacante alcanzada.

Art. 59º El postulante que alcanza una vacante en la modalidad de Primera Selección, recibirá una Constancia de Ingreso previa presentación de los certificados de estudios originales de 1° al 5° grado de Educación Secundaria, de acuerdo al cronograma publicado en el Prospecto de Admisión.

TÍTULO V
DE LAS SANCIONES

DE LA PROHIBICIÓN, SEPARACIÓN O INHABILITACIÓN DEL POSTULANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN
PRESIDENTE

Art. 28º El postulante deberá descargar el Prospecto de Admisión, de la página web de la Comisión de Admisión www.uncpadmision.edu.pe el cual incluye el Reglamento General de Admisión a Pregrado, cronograma y otros documentos de inscripción.

Art. 29º La inscripción para postulantes al proceso de admisión Ordinario y Primera Selección es virtual y para otras modalidades, es presencial en la Oficina de Admisión.

Art. 30º El postulante al proceso de admisión ordinario o primera selección, después de 24 horas de haber pagado el derecho de inscripción en el Banco de la Nación, debe inscribirse en la página web www.uncpadmision.edu.pe según procedimientos indicados en el Anexo N° 03 del Prospecto de Admisión. Para otras modalidades el pago de derecho de inscripción se realiza en Caja de la UNCP previa validación de requisitos.

Art. 31º El postulante, en el momento de inscribirse, registrará sus datos en el Formulario de Inscripción (Constancia – Declaración Jurada) de la página web www.uncpadmision.edu.pe La veracidad de los datos consignados son de entera responsabilidad del postulante y tienen carácter de Declaración Jurada. Al culminar su inscripción deberá imprimir por duplicado, luego pegar su fotografía. El postulante no deberá poner su huella dactilar y firma en la constancia de Inscripción - Declaración Jurada, esto lo hará ***el día del examen de admisión en presencia del docente de aula antes del inicio del examen.***

Art. 32º Al inscribirse el postulante declara que conoce el Reglamento General de Admisión a Pregrado y se compromete en acatar en toda su extensión y, en caso de lograr una vacante, está obligado a cumplir con los requisitos exigidos en el Capítulo III, artículos 16 al 27del presente Reglamento (según sea el caso).

Art. 33º En cada proceso de admisión el postulante se inscribe a una sola carrera profesional.

Art. 34º Los hijos del personal docente y administrativo de la UNCP están exonerados únicamente del pago de derecho de inscripción; debiendo abonar en caja de la UNCP el monto asignado por otros derechos, para lo cual, adjuntará la constancia emitida por la Oficina de Escalafón que lo acredite como tal y su inscripción lo realizará en la Oficina de Admisión.

Art. 35º Los postulantes al examen de modalidades solo podrán inscribirse a una modalidad. Los postulantes que se inscriban a la modalidad de primeros puestos, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y afectados de la violencia social, hijos de comuneros y deportistas calificados de alto nivel, que no logran su ingreso por el examen de modalidades, serán considerados automáticamente en el examen ordinario, conservando la carrera profesional que eligió inicialmente.

Art. 36º Los postulantes a las modalidades de traslado externo e interno que no lograron vacante, podrán postular al proceso de admisión ordinario, previo pago de los derechos de inscripción.

Art. 37º Los ingresantes por modalidad CEPRE-UNCP, para la validación de su ingreso, se someten a las mismas obligaciones de inscripción y requisitos que los postulantes al examen de admisión ordinario.

CAPÍTULO V
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 38º El Examen de Admisión se aplica a todos los postulantes: ordinarios, modalidades y extraordinario.

Art. 39º El examen de admisión consta de 100 preguntas: 60 de conocimientos y 40 de aptitudes vocacionales, cuya escala de calificación es vigesimal (0 – 20 puntos). Para la formulación de las preguntas se considera los contenidos del Diseño Curricular de la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa de Educación Secundaria. En caso de los postulantes a la modalidad de Deportistas Calificados de Alto Nivel y a la Escuela Académica Profesional de Educación Física y Psicomotricidad, las 40 preguntas de aptitudes corresponde a la Prueba de Condición Física Deportiva.

Art. 40º Para el procesamiento de los exámenes de admisión, las carreras profesionales se agrupan en cinco áreas: **Área I**: Ciencias de la salud, **Área II**: Ingenierías y Arquitectura, **Área III**: Ciencias Administrativas, Contables y Económicas, **Área IV**: Ciencias Sociales y Educación y **Área V:** Ciencias agrarias y Sedes.

Art. 41º El día de la aplicación de examen, el postulante deberá portar:

- Constancia de Inscripción - Declaración Jurada- por duplicado.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 42º La calificación del examen de admisión es en escala vigesimal (0 – 20 puntos).

Art. 43º La calificación y ponderación de preguntas del examen en los diferentes procesos, será de acuerdo con la estructura y ponderación que se adjunta en el Prospecto de Admisión. El proceso de calificación se realiza mediante un software especializado.

Art. 44º La Comisión de Admisión, para evaluar la aptitud física de los postulantes a la modalidad de Deportistas Calificados de Alto Nivel y a la Escuela Académico Profesional de Educación Física y Psicomotricidad, se asesora por una Comisión Técnica previamente designada.

Art. 45º En la calificación de los exámenes, participará como veedores un postulante por cada área; siendo éstos, sorteados en el mismo proceso.

Art. 46º El postulante por CEPRE-UNCP está obligado a rendir todos los exámenes de selección, en caso contrario no podrá acceder a la vacante.

DE LA EVALUACIÓN DE APTITUD FÍSICA DE DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL Y POSTULANTES A LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y PSICOMOTRICIDAD

Art. 47º La evaluación de postulantes por la modalidad de Deportistas Calificados de Alto Nivel se realiza en el lugar, hora y fecha señalados por la Comisión de Admisión y se procederá en el siguiente orden:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN
PRESIDENTE

c. Copia del grado académico o título profesional universitario, fedatada por la Secretaría General de la universidad de procedencia.
d. Los postulantes de universidades extranjeras deben haber revalidado el grado académico o título profesional por una universidad del Perú.
e. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte.
f. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 20º Primeros puestos

a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Acta o Partida de Nacimiento.
b. Constancia original otorgada por el Director de la Institución Educativa de procedencia, que acredita su condición de haber ocupado el 1er o 2do puesto en el orden de mérito de su promoción, visada por la oficina correspondiente del Ministerio de Educación.
c. Acta de sesión de la Comisión de la Institución Educativa que otorga los primeros puestos, visada por la oficina correspondiente del Ministerio de Educación.
e. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte
g. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 21º Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social

a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Acta o Partida de Nacimiento.
b. Copia de la Resolución del Consejo Regional de Calificación correspondiente, que acredite ser beneficiario del Régimen Indemnizatorio establecido por el D.S. 051-88-PCM para las Víctimas del Terrorismo.
c. Constancia expedida por el Registro Único de Víctimas (R.U.V.) del Consejo de Reparaciones adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los afectados por la violencia social.
d. Resolución Ejecutiva del Gobierno Regional de reconocimiento a uno de los hijos de los padres calificados como víctimas de la violencia social debidamente acreditados por el Consejo de Reparaciones que ha cedido sus derechos de reparaciones en educación a uno de sus hijos.
f. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte
g. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 22º Hijos de comuneros del departamento de Junín

a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria, cursado en una Institución Educativa estatal de la Comunidad o en el ámbito de su influencia, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Acta o Partida de Nacimiento.
b. Copia legalizada del acta de la Asamblea Comunal, con antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, que deja constancia que los padres del postulante son comuneros activos y presentan al hijo como tal.
c. Copia de la Resolución de creación de la comunidad o copia del título de la comunidad expedida por la Oficina de Registros Públicos o por el Ministerio de Agricultura.
d. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte
e. Pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 23º Postulantes con discapacidad

a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Acta o Partida de Nacimiento.
b. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que lo registra como tal.
f. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte
h. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 24º Deportistas calificados de alto nivel

a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Acta o Partida de Nacimiento.
b. Carta u oficio expedido por el IPD nacional con antigüedad no mayor de un año, presentando al Deportista Calificado de Alto Nivel, cuya participación deportiva haya ocurrido en representación nacional o internacional dentro de los dos últimos años.
c. Copia fedatada o legalizada de la Ficha Técnica del Registro Nacional como Deportista Afiliado Calificado de Alto Nivel no profesional, nominación otorgada por el Comité Olímpico Peruano.
d. Carta notarial de compromiso del postulante a participar obligatoriamente, representando a su Carrera Profesional y a la UNCP en competencias deportivas oficiales.
e. Dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte
f. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 25º Centro pre universitario (CEPRE-UNCP)

Certificado de estudio original de primero a quinto grado de Educación Secundaria, Documento Nacional de Identidad (DNI), Acta o Partida de Nacimiento y pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 26º Participante libre

Copia simple de DNI, Declaración Jurada de Participante Libre (adjunto en el prospecto), dos (02) fotografías actuales a colores tamaño pasaporte y pago por derecho de inscripción.

Art. 27º Primera Selección

Documento Nacional de Identidad (DNI), Acta o Partida de Nacimiento, Constancia expedida por el Director de la Institución Educativa de procedencia del postulante que acredita estar cursando el quinto grado de Educación Secundaria (EBR o EBA); que debe incluir: nombre de la Institución Educativa, dirección, distrito, provincia, teléfono, nombres, apellidos y firma del Director y otros datos que la Comisión de Admisión solicita, dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte y pago por derecho de inscripción.

CAPITULO IV
DE LAS INSCRIPCIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN
PRESIDENTE
HUANCAYO

h. **Segunda carrera:** Dirigido a postulantes con grado académico de bachiller y/o título profesional otorgado por una universidad del país o del extranjero.
i. **Centro Preuniversitario (CEPRE-UNCP):** Implementado para postulantes del Centro Preuniversitario de la UNCP que han logrado una vacante.

Los postulantes que no han logrado vacante por las modalidades, tienen opción de participar en el examen ordinario, excepto para las modalidades de traslado interno, traslado externo y segunda carrera.

12.2 **Examen de Primera Selección:** Dirigido a estudiantes que están cursando el quinto grado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) en instituciones educativas públicas o privadas del país.

12.3 **Participantes libres**
En cada proceso de admisión pueden inscribirse estudiantes, profesionales o cualquier otra persona, que sin contar con los requisitos, desean rendir la prueba por razones e intereses personales como probar sus talentos, nivel académico-cultural u otras motivaciones como PARTICIPANTES LIBRES sometiéndose a las mismas reglas y directivas del Examen de Admisión de la UNCP sin derecho a una vacante.

TÍTULO IV
DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I
DE LAS VACANTES

Art. 13º Las vacantes para los procesos de admisión, son establecidas por el Consejo de cada Facultad, ratificadas y aprobadas por el Consejo Universitario, las mismas que son publicadas en el Prospecto de Admisión.

Art. 14º Las vacantes generadas por la no inscripción oportuna de los ingresantes por CEPRE-UNCP y las diferentes modalidades, pasan automáticamente a incrementar las vacantes para el proceso de admisión ordinario.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Art. 15º La UNCP convoca anualmente a los siguientes procesos de admisión:
a. **Proceso de Admisión Ordinario I** : Antes del inicio del semestre impar.
b. **Proceso de Admisión Ordinario II** : Antes del inicio del semestre par.
c. **Proceso de Admisión Extraordinario Primera Selección**: En el segundo semestre del período lectivo de Educación Secundaria.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN ORDINARIO

Art. 16º Son requisitos para la inscripción de postulantes al proceso de admisión: certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria, Documento Nacional de Identidad (DNI), Acta o Partida de Nacimiento, dos (02) fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte y pago por derecho de inscripción.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE MODALIDADES

Art. 17º Traslado interno
a. Compromiso notarial de renuncia a la facultad de procedencia, en caso de lograr vacante.
b. Certificado original de estudios universitarios u hoja de notas expedida por la facultad o carrera profesional de origen que acredita haber aprobado como mínimo dos períodos lectivos semestrales o uno anual o 36 créditos.
c. Constancia de no haber sido sancionado por la facultad de origen por bajo rendimiento académico o medida disciplinaria, con antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción.
d. Constancia de haber registrado matrícula como alumno regular en el semestre inmediato anterior.
e. Documento Nacional de Identidad (DNI).
f. Dos (02) fotografías actuales a colores fondo blanco tamaño pasaporte.
g. Recibo de pago por derecho de inscripción en Caja de la UNCP.

Art. 18º Traslado externo
a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Acta o Partida de Nacimiento.
b. Certificado original de estudios universitarios que acredita haber aprobado por lo menos dos períodos lectivos semestrales o uno anual o 36 créditos en la universidad de origen.
c. Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico.
d. Constancia de matrícula del último semestre cursado, expedido con antigüedad no mayor de seis meses al momento de su inscripción.
e. Plan de estudios de la carrea cursada, visado por la universidad de origen.
f. Los estudiantes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos:
   - Certificado de estudios originales expedidos por la universidad de origen, visados por el Consulado del país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que acredita haber aprobado como mínimo cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales.
   - Documento de Identidad.
   - Currículo y sílabo de las asignaturas aprobadas debidamente visadas por la universidad de origen (para los ingresantes).
g. Dos (02) fotografías actuales a colores fondo blanco tamaño pasaporte.
h. Recibo de pago por derecho de inscripción en caja de la UNCP.

Art. 19º Segunda carrera (graduados o titulados)
a. Certificado de estudios originales de primero a quinto grado de Educación Secundaria, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Acta o Partida de Nacimiento. (En caso de postulantes de otras universidades)
b. Certificado original de estudios superiores completos de la universidad de procedencia.